



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTES DE LAS FACCIÓNES.

Por BOLETINES extraordinarios correspondientes al domingo y lunes últimos se ha publicado lo siguiente:

«La Capitanía general de Aragon me comunica lo que sigue:

«Segun telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, las facciones de Vizcaya y Navarra se han reconcentrado hácia Segura y Zegama: el General en Jefe salió el 17 de Galdácano; el General Letona de Villarreal de Alava para Oñate, y el General Moriones se encontraba la noche del 17 en Alsásua.

Se han presentado á indulto 93 facciosos con el cabecilla Mulet, todos armados. Otras presentaciones á indulto han tenido lugar en diversos puntos.

Anteanoche se presentaron á indulto sin armas en Calaceite Silverio Valls y Aguiló y Miguel Camps y Omella, vecinos y propietarios de Cretas, que formaron parte de la faccion Gamundi, personas ambas muy influyentes en aquel país.

Continúan las presentaciones con motivo de la derrota de la faccion Marco de Bello, habiéndose obtenido un ventajoso resultado en los pueblos, como consecuencia de ella. Parece que el Cura de Abenfigo se ha presentado á indulto en Castellote, y el de Cañada murió en la refriega: el de Estercuel parece fué el principal motor del levantamiento en aquella comarca.

La faccion levantada anteayer en las inmediaciones de Búrgos fué batida en la tarde de ayer en la Siera de Matanzas por la columna del Capitan de la Guardia civil don Andrés Parreño, causándoles cuatro muertos, varios heridos, tres prisioneros y cogiéndoles algunas armas.

El cabecilla Pascual Jarque se ha presentado á indulto, el que será juzgado como cabecilla.

Van presentados á indulto hasta el dia 689 individuos de los que han pertenecido á las facciones carlistas de este distrito.»

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de esta madrugada, me dice lo siguiente:



«Las noticias llegadas del Norte son muy satisfactorias. De regreso los vizcainos de la expedición á Guipúzcoa se presentan á indulto en número de 4.000, según comunicación de Vitoria, y de 5.000 según despacho de San Sebastian.

La Junta de Vizcaya ha desaparecido; han muertos los Jefes Ulibarri y Ayastuy. Todo hace creer que la guerra termina.»

«La Capitanía general de Aragón me comunica lo siguiente:

«En el distrito de Caspe hay completa tranquilidad, sin que se tengan noticias de partida alguna en aquella comarca.

Según telegrama del Ministro de la Guerra, las facciones encontradas en los montes de Oñate se han dividido en tres grupos, á los que persiguen las fuerzas del General en Jefe, que pernoctaron ayer en Oñate, Arechavaleta y Salinas. El batallón cazadores de Mendigorria se defendió bizarramente en Oñate, rechazando las numerosas facciones que lo rodeaban, cuyo Jefe principal, el cabecilla Ulibarri, ha sido herido gravemente en un brazo, que se le ha amputado.

La facción Valls, acosada por las columnas de la provincia de Tarragona, se dirige hacia la de Lérida, donde le saldrán al encuentro otras columnas. En el resto del distrito de Cataluña no ha tenido lugar ningún encuentro, porque las pequeñas partidas existentes los evitan, dispersándose á la aproximación de las tropas.

Van presentados á indulto hasta el día 726 individuos de los que han pertenecido á las facciones carlistas en este distrito.»

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 27 Abril 1872.)

Habiéndose suscitado dudas en algunas dependencias del Estado, y particularmente en la Dirección general de la Deuda pública, acerca de la inteligencia que ha de darse á la circular de 31 de Enero de 1865, dictada por la Dirección general de Administración local, fijando las reglas á que los Ayuntamientos deben sujetarse en el nombramiento de sus apoderados para recoger las láminas ó billetes que se expidan á su favor en equivalencia de los créditos que tiene contra el Estado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que está en toda su fuerza y vigor la citada orden de 31 de Enero de 1865.

2.º Que los Ayuntamientos pueden revocar en cualquier tiempo el nombramiento de apoderado que tuviesen hecho, designando la persona que ha de sustituir al interinamente nombrado; entendiéndose que el poder conferido no caduca por la renovación total ó parcial de los Concejales.

3.º Que los Ayuntamientos que nombren apoderado ó representante para los efectos de la liquidación de créditos, percibo de láminas ó intereses procedentes de sus Propios ó pósitos por tiempo limitado, al espirar este cuidarán de nombrar nuevo apoderado ó confirmar la continuación del que lo era.

Y 4.º Que con el fin de que no se irroguen perjuicios á los pueblos, se encarezca á V. S. la conveniencia de que se remitan por duplicado á este Ministerio, luego que sean recibidas en ese Gobierno de provincia, las dos copias de las actas de apoderamientos hechos por las Municipalidades para que pueda pasarse una de ellas á la Dirección general de la Deuda, según está prevenido y se está practicando.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1872.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—CORREOS Y TELEGRAFOS.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse la plaza de cartero del pueblo de Buberca, vacante por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de 200 pesetas, he acordado anunciarla al público para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en este Gobierno sus solicitudes documentadas todos los que, reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 20 de Mayo de 1872.—Pedro A. Hertero.

Artículo que se cita.

«Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener más de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio.»

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública del día 11 de Mayo de 1872.

Visto el expediente de las elecciones municipales de Arándiga;

Resultando de las actas que de los tres colegios de que consta el distrito municipal solo en uno se constituyó la mesa interina, y esta compuesta tan solo con un Secretario y el Presidente, razon por la que no se concibe cómo en los dos restantes colegios, incompletos tambien, pudo haber eleccion, no constando la constitucion de la mesa interina, como se deja dicho:

Considerando que las elecciones del Ayuntamiento de Arándiga no merecen tal nombre, pues no se han ajustado á ninguno de los preceptos de la ley, y lo confirma la falta de concurrencia de los electores, puesto que hay Concejales proclamados por solo dos votos, habiendo tenido ocho el más favorecido;

La Comision acordó declarar nulas las elecciones del Ayuntamiento de Arándiga, que se proceda á otras nuevas á los 15 dias de publicado el acuerdo de nulidad en el BOLETIN OFICIAL, y que se oficie al Alcalde y Teniente de Calatayud para que vayan á presidir las mesas interinas, conforme á lo dispuesto en el art. 91 de la ley electoral.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 90 de la expresada ley.

Zaragoza 17 de Mayo de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—El Secretario, Francisco Bellostas.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que no han satisfecho el tercer trimestre del reparto provincial habrán de verificarlo en todo lo que resta del mes corriente; en la inteligencia de que si para el 1.º de Junio próximo no han ingresado las sumas que por el expresado concepto deben á la provincia, se emplearán contra ellos las medidas coactivas que la ley autoriza.

Lo que cumpliendo lo acordado por la Comision Provincial en sesion de 16 del que rige se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones citadas.

Zaragoza 20 de Mayo de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 16 de Marzo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Leida el acta de la anterior sesion fué aprobada.

Sigüés.—Vista la excepcion legal propuesta por

el mozo Ramon Ansó Orduna, núm. 2 por el cupo de este pueblo y reemplazo de 1870, que alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, siendo declarado exento por el Ayuntamiento y reclamado por los mozos de Salvatierra, con quien los de Sigüés sortearon décimas: considerando que el mozo mantiene á su madre y cuatro hermanas, entregándole lo que gana á su oficio de bracero del campo; la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al mozo Ramon Ansó Orduna, con arreglo al caso 2.º del art. 76 de la ley vigente de reemplazos.

Idem.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Tiburcio Sanchez, núm. 4 por el cupo de este pueblo y reemplazo de 1870, que alegó ser hijo de viuda y tener en aquella época otro hermano sirviendo en el ejército, siendo declarado exento por el Ayuntamiento y reclamado por los mozos de Salvatierra, con los que sortearon décimas: considerando que aunque la madre posee algunos bienes, no son suficientes para mantenerse independientemente, y que aunque tiene otros dos hijos, el uno de ellos se hallaba sirviendo en aquella época, á la cual deben retrotraerse los efectos de la excepcion, y el otro es menor de 17 años, siendo por lo tanto mantenida por el Tiburcio; visto el caso 2.º del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos, la Comision, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al mozo Tiburcio Sanchez Moreno.

Sesion pública del 19 de Marzo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Embudo de la Ribera.—Dióse cuenta de una instancia promovida por D. Santos Gil en solicitud de que no se permita á D. Manuel Gimenez hacer trabajo alguno en el antiguo cauce del rio Jalon inmediato á una finca de su propiedad, y la Comision acordó se dé cuenta de este asunto á la Diputacion provincial.

Nuevalos.—El Sr. Gobernador remite á informe el recurso presentado por Antonio Mateo Andrés solicitando la devolucion de 1.500 pesetas que entregó para redimirse del servicio, y la Comision acordó se proceda á la devolucion de aquella suma.

Epila.—D. Leon Trasobares pide se anule la eleccion hecha por el Ayuntamiento de Médico titular, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde reuna al Ayuntamiento anterior para que exprese en acta que firmarán los mismos las razones que tuvo para no asociarse al doble número de contribuyentes que exige el art. 29 del reglamento de 11 de Mayo de 1868.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Roturaciones y aprovechamientos comunes respecto á la mocion presentada por el Sr. Diputado

D. Ventura Padilla para que se manifieste al señor Gobernador que la circular sobre aprovechamientos forestales se oponia á lo dispuesto en la ley municipal, la Comision acordó se pase atenta comunicacion al Sr. Gobernador haciéndole presente que con arreglo á dicha ley corresponde á los Ayuntamientos establecer reglas para el aprovechamiento de los montes comunes.

Peñafior.—El Ayuntamiento suplica se alcen los comisionados de apremio que pesan sobre dicho pueblo por el reparto provincial y por la deuda á D. Nicolás Canales, y la Comision acordó que respecto al débito á esta Corporacion remita la Municipalidad copia autorizada de los presupuestos de 1870 á 71, y respecto al apremio por deuda á D. Nicolás Canales se remita el expediente al Negociado 2.º para que informe.

Luna.—D. José Aramburo reclama el pago de haberes como Médico titular, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde que en término de un mes satisfaga al interesado lo que por el concepto de Beneficencia se le adeuda.

Muel.—El Alcalde pide se le exima del cargo por haber trasladado su domicilio, y la Comision acordó relevar del cargo de Alcalde y Concejal de Muel á D. Matias Lezcano.

Uncastillo y Azuara.—Los Alcaldes de dichos pueblos solicitan la reduccion de colegios electorales, y la Comision acordó desestimar la pretension de los expresados Alcaldes.

Torres de Berrellen.—La Comision acordó declarar nulo el reparto municipal de dicho pueblo, conminando á la Municipalidad del mismo con la multa de 50 pesetas si insiste en la cobranza.

Zaragoza.—El Ayuntamiento de esta capital remite para su aprobacion la bases del proyecto para la unificacion de la deuda, y la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Murillo de Gállego.—D. Joaquin Alvarez y otros reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó declarar nulo dicho reparto, y que se forme de nuevo con arreglo á las circulares de 12 de Setiembre de 1870 y 16 y 31 de Enero de 1871.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Beneficencia, la Provincial acordó se proceda al arrendamiento de las tierras de labor de la paridera del Hospital.

Trasobares.—Los individuos del Ayuntamiento saliente suplican que las dietas que devengue el comisionado sean de cuenta de los morosos ó del vecindario, y la Comision acordó se remita la instancia á informe del Ayuntamiento, que deberá evacuarlo en término de cuatro dias.

Villamayor.—El Ayuntamiento suplica se alcen los comisionados de apremio, y la Comision acordó pase el expediente al Negociado segundo para que con vista de antecedentes exponga lo que crea oportuno.

Aranda de Moncayo.—D. Valero Cabeza y otro en nombre del Ayuntamiento suplican se suspendan por cuarenta dias los comisionados de apre-

mio, y la Comision acordó reclamar de la Municipalidad un estado de los créditos autorizados por ingresos en su presupuesto y de lo recaudado.

Madrid.—El Director general de Infantería remite á informe la instancia del soldado Francisco Palacios, quinto por Luna en 1869, y la Comision acordó se evacue el informe con vista de antecedentes.

Luesia.—D. Estéban Bueno solicita se le releve del cargo de Concejal del Ayuntamiento por haber correspondido al último que salió, y la Comision acordó desestimar esta solicitud.

Jaulin.—D. Mariano Julian solicita se le releve del cargo de Alcalde, y la Comision acordó relevarle del citado cargo.

Fréscano.—El Alcalde pide se presenten las cuentas de los años 1869 á 70, 70 á 71 y las corrientes; y la Comision acordó se manifieste al Alcalde se abstenga de exigir las mencionadas cuentas hasta despues de verificadas las próximas elecciones de Diputados á Córtes.

Zaragoza y Sestrica.—El Sr. Gobernador remite para remitir á la Audiencia el expediente sobre aprovechamientos de aguas entre Viver de la Sierra y Sestrica, y la Comision acordó se remitan los antecedentes reclamados.

Villarroya de la Sierra.—El Sr. Gobernador remite el expediente incoado por los Voluntarios de la libertad solicitando se les conceda la condecoracion creada por decreto de 6 de Mayo, y la Comision acordó se informe al Sr. Gobernador que tienen derecho á la condecoracion de primera clase de que habla el art. 3.º del decreto citado.

Cadrete.—El Ayuntamiento pide que los presos que se conducen por la carretera de Valencia no pernocten en dicho pueblo, y la Comision acordó se oficie al Sr. Gobernador para que dé las órdenes oportunas á fin de que los presos que salen de esta capital por la carretera de Valencia vayan á pernoctar á Muel, y los que vinieren á Zaragoza lo hagan sin detencion en el citado pueblo.

Nuévalos.—El Ayuntamiento y asociados de dicho pueblo solicitan que se les declare nulos los contratos celebrados por los Facultativos titulares, y la Comision acordó anular los referidos contratos, previniendo al Alcalde de Nuévalos que á la mayor brevedad declare las vacantes.

Talamantes.—D. Mateo Perez Enciso pide se le abone lo que se le ha exigido demás en el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar esta solicitud.

Castejon de Valdejasa.—Juan Murillo solicita se segregue del reparto municipal de dicho pueblo los gastos de la formacion de los apéndices del amillaramiento, y la Comision acordó se esté á lo ordenado en 5 de Agosto último.

Lucena.—Mariano Huerta pide se reforme la cuota que se le ha detallado en el reparto municipal, y la Comision acordó se reduzca la cuota del interesado á 20 pesetas 50 céntimos, pudiendo cargarle lo que corresponda por su haber de alguacil.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador remite á informe una instancia del apoderado del Conde de Sobradiel sobre amojonamiento de sus terrenos y los de Utebo, y la Comision acordó se manifieste al Sr. Gobernador no es posible cumplir sus deseos, devolviendo el expediente que remitió.

Paracuellos de Giloca.—D. Manuel Paniello solicita se aclaren equivocaciones en el amillaramiento y se rectifique la cuota que se le ha detallado en el reparto municipal, y la Comision acordó se reforme la cuota del reclamante, rebajando las utilidades de la finca que posee en Maluenda.

Zaragoza.—D. Victor Gonzalez reclama contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de esta capital en la piedra que se extraiga del rio Ebro, y la Comision acordó declarar que el Ayuntamiento ha hecho uso del derecho que le concede la ley de 23 de Febrero de 1871, acordando asimismo desestimar la solicitud del interesado.

Epila.—D. Rufino Amor y Ortega solicita aumento de sus haberes como Médico titular interino, y la Comision acordó que hasta que se anuncie la vacante, señalando por consiguiente la dotacion que debia percibir el Profesor nombrado, no tiene derecho este interesado á reclamar más cantidad que la que particularmente se le habia asignado, debiendo percibir únicamente á razon de 4.000 reales desde 1.º de Diciembre hasta que cesó en el cargo.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador remite á informe el expediente de competencia promovido con el Juez de primera instancia de Caspe en la causa seguida en dicho Juzgado á D. Paulino Mas, y la Comision acordó se informe á dicho Sr. Gobernador debe insistir en la competencia entablada con el Juzgado de Caspe.

Caspe.—José Vidal solicita se le releve del cargo de Concejal del Ayuntamiento, y la Comision acordó desestimar esta solicitud.

Pina.—El Alcalde remite á la aprobacion el expediente de venta de 448 hanegas de trigo llamadas de bagas, y la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Torrijo.—El Alcalde recurre contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre destitucion del Secretario, y la Comision acordó no ha lugar á deliberar.

Mara.—El Sr. Gobernador remite á informe dos instancias presentadas por D. Carlos Torres y don Juan Aguirre en solicitud de que se les conceda moratoria para el pago del 8.º plazo que les corresponde satisfacer por dos campos comprados al Estado, y la Comision acordó que los interesados tienen derecho á los beneficios del decreto de 12 de Setiembre de 1870.

Pina.—El Alcalde remite testimonio de una acta de division y aprovechamiento de varios bienes de dicho pueblo, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde de Pina que, tratándose de una enajenacion de bienes inmuebles del comun de vecinos, se dirija el Ayuntamiento al Gobierno por conducto ordinario.

Badules.—El Juez municipal manifiesta las

causas por que ha suspendido la autorizacion para entrar en el domicilio de los deudores del reparto municipal, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde decrete inmediatamente la entrada en el domicilio de los deudores, y que se proceda del mismo modo contra los deudores por leñas y pastos.

Munébrega.—El Alcalde consulta si á los terratenientes sin casa abierta podrá exigírseles más del 25 por 100, y la Comision acordó manifestar al Alcalde que no puede exigírse á los contribuyentes hacendados mas que el 25 por 100 de la cuota que pagan al Tesoro en el mismo distrito.

Fréscano.—El Alcalde solicita se le autorice para hacer un nuevo reparto para cubrir el déficit del presupuesto, y la Comision acordó manifestar al Alcalde que no puede accederse á lo solicitado.

Juslibol.—El Alcalde traslada una comunicacion que le dirige al Sr. Gobernador sobre el pago del 20 por 100, y la Comision acordó manifestar al Alcalde que no puede esta Corporacion inmiscuirse en los asuntos de las demás autoridades.

Aranda.—Santiago Moreno pide se le abone el importe de una partida de cal que el Ayuntamiento le mandó comprar, habiéndose invertido esta en beneficio de los regantes de la huerta, y la Comision acordó se proceda al reparto entre los mismos y se haga entrega al reclamante de las 49 pesetas 61 cénts.

Aranda.—Máximo Serrano reclama contra las elecciones municipales, y la Comision, teniendo presente que este interesado no ha recurrido á la Junta general de escrutinio, acordó no haber lugar á conocer en este asunto.

Murillo de Gállego.—El Ayuntamiento solicita se apruebe el acuerdo para cobrar un trimestre con el reparto del año anterior á cuenta del presupuesto, y la Comision acordó manifestar al Ayuntamiento se atempere á lo que resuelva la Junta municipal.

Alfajarin.—El Alcalde consulta qué debe hacer contra el que cesó por negarse á presentar las cuentas de su administracion, y la Comision acordó se manifieste al Alcalde suspenda todo procedimiento que pudiera motivar la no presentacion de cuentas interin no se verifiquen las elecciones de Diputados á Cortes.

Remolinós.—El Alcalde consulta si ha de nombrar un Concejal que falta en el Ayuntamiento, y la Comision acordó manifestar al Alcalde que solo en caso de faltar la tercera parte de los Concejales de un Ayuntamiento procede la eleccion parcial.

Monterde.—Varios Concejales salientes suplican se les levante la comision de apremio, y la Comision acordó suspender la de apremio por término de quince dias.

Mianos.—El Alcalde niega que se hayan dirigido amenazas al comisionado por el descubierto del reparto provincial, y la Comision acordó suspender el procedimiento ejecutivo entablado con-

tra los Concejales, sin perjuicio de continuarlo ó no en vista del auto motivado del Juez municipal.

Zaragoza.—En vista de lo expuesto por la Contaduría de fondos provinciales respecto á la conveniencia de hacer saber á los Jefes dependientes de la Diputación lo resuelto por la misma en la aprobacion del presupuesto adicional, la Comision acordó se dé conocimiento al Sr. Gobernador para que lo haga saber á dichos Jefes.

Zaragoza.—El capataz de la carretera de Canfranc solicita quince dias de licencia para restablecer su salud, y la Comision acordó conceder dicha licencia al expresado capataz Pascual Rey.

Pombuena.—El Alcalde consulta sobre quién ha de recaer la responsabilidad de la falta de pago del segundo trimestre del reparto provincial por no haberse formado el presupuesto, y la Comision acordó confirmar su acuerdo de 22 de Febrero.

La Comision acordó, de conformidad con el señor Diputado receptor y reconocimiento facultativo, declarar soldado á Estanislao Bescós y Sanz, quinto núm. 7 de Salvatierra y reemplazo de 1870, por el cupo de Sigüés.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo de la loteria celebrado el dia 14 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Emilia Negre y Salvador, hija de D. Vicente, miliciano nacional de Lucena, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Mayo de 1872.—Tiburcio Maria Tomé.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 13 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que desean ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excelentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á

contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 16 de Mayo de 1872.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 14 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, cinco categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.— En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 16 de Mayo de 1872.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION SÉTIMA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

D. José Miguel Ruesta, Escribano de Cámara de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que en los de que se hará mencion se pronunció por la Sala civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y dos. En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del

distrito del Pilar de esta capital, entre partes, de la una y como demandante la Sindicatura del concurso de acreedores de D. Joaquin Larrainzar, representada por el Procurador D. Anselmo Laguarda, y de la otra doña Rosa Ezmir, respecto de la cual, así como de su marido el Larrainzar, se ha entendido la sustanciación con los estrados del Tribunal por su falta de comparecencia, sobre desahucio:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gregorio Belinchón;

Aceptando la relación de los hechos expuestos en la sentencia apelada de ocho de Agosto último;

Resultando que remitido á esta Superioridad el correspondiente testimonio para la decisión de la apelación de que se trata, ha sido tramitada legalmente la actual segunda instancia:

Considerando justos y arreglados á derecho los fundamentos de dicho fallo, como también los del auto asimismo apelado de diez y siete del propio mes:

Fallamos:—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia, por la que se declaró haber lugar al desahucio solicitado por los demandantes, mandando en su consecuencia á los cóyuges demandados D. Joaquin Larrainzar y doña Rosa Ezmir que en el improrogable término de ocho días desalojen la habitación que ocupan; bajo apercimiento de ser lanzados de ella á sus expensas con expresa condenación de costas, sin que hubiera lugar á tener por hechas las protestas que hizo el Procurador de doña Rosa en el acto del juicio; así como también el indicado auto por el que se acordó no haber lugar á admitir la apelación interpuesta por doña Rosa Ezmir del anterior fallo, declarándose en su virtud desierto tal recurso y firme y pasada en autoridad de cosa juzgada la mencionada sentencia.

Practicada y aprobada que sea la tasación de costas, con certificación de la misma y del presente fallo, devuélvanse los autos al Juzgado para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia de vista, que se publicará en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Gutiérrez Piñeiro.—Gregorio Belinchón.—Ángel Morales.—Manuel Cornejo.—Juan Pío Torrecilla. Cuya sentencia se publicó en el mismo día y se notificó en el siguiente al Procurador D. Anselmo Laguarda y en los estrados del Tribunal.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, libro la presente certificación que firmo en Zaragoza á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—José Miguel Ruesta.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un débito y co-

mo propio de D. Pedro Diez se vende la finca siguiente:

Pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Monzalbarba y su calle de Santa Ana número 5; lindante por su derecha, entrando con la de herederos de D. José Ramon, por la izquierda con la de Fulgencio Benito, y por su testero con huerto de Pedro Diez, tasada en.... 8.749

Para su remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del día diez de Junio próximo en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Barruezo, vecino que fué de esta capital, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en la causa contra Juan Cristóbal sobre lesiones al Barruezo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Aniceto Val y Bernad, soltero, natural del Albalate del Arzobispo, de veintiun años de edad, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesiones á Alejo Policarpo de Gracia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Saturnino Barbero de los Angeles, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos de Vicente Peirao y Abadia, hijo de José y Francisca, natural de Almená, que falleció en es-

ta ciudad en seis de Febrero de 1870, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á deducirlo en forma legal; bajo apercibimiento, pues así lo tengo mandado en los autos abintestato del mismo, en los cuales ha comparecido la viuda del mismo María Alaman. Dado en Zaragoza á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, L. Camilo Torres.

Belchite.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Lorenzo Martín Puerto y Mariano Tena Candial, vecinos de Azuara, para que en el término de treinta días que se les señalan comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa contra los mismos sobre lesiones graves causadas con el disparo de armas de fuego á Manuel Soro y Nicolás Martín, sus convecinos; pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—José Romero Osuna.—De su orden, Gregorio Naval.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que á instancia de sus dueños tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Reales.

Una fábrica de paños con toda su maquinaria y demás artefactos, sita extramuros del pueblo de Tierga; confrontante al Norte con camino de Ucelbares, por Saliente con José Molinero, por Poniente con el puente y por Mediodía con el río; tasada (previa exclusion de lo que las partes tienen solicitado y de que se enterará en su caso al comprador), en... 147.695

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este tribunal, he señalado el día primero de Junio próximo á las doce de su mañana; haciéndose presente que no se admitirá manda que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Calatayud á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—De su orden, Julian Diaz.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la dotacion de la Capellanía instituida por doña María Temprado, religiosa profesada del convento de San José de la orden de Santo Domingo de esta ciudad, y fundada por D. Benito Muñoz Serrano Pujadas y Cunchillos uno de sus ejecutores testamentarios, en la iglesia de

Santa Justa y Rufina del lugar de Maluenda en la mencionada, y capilla bajo la invocacion de San José; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan, á oponerse en forma en este Juzgado y autos que con tal objeto se siguen, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S., Julian Diaz.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Nicolás Perez y Carenas, Escribano que fué de este Juzgado, para que en el término de nueve días se presente en el mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; pues si se presentase se le oirá y guardará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Calatayud á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—D. S. O., Inocencio Emperador.

Guadalajara.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la Gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa con motivo de la conspiracion que en sentido carlista tiene en alarma al país, en la que he acordado se proceda á la busca y detencion de Antonio Luis Ucoy, hijo de Pedro y de Leoncia, natural de San Juan de Euganez, provincia de Orense, casado, de oficio labrador, de cincuenta y cuatro años de edad, cabo primero que fué de la Guardia civil, vecino de Tendillas, conduciéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas para recibirle la oportuna declaracion indagatoria por lo relativo al delito de dicha conspiracion para llevar á efecto el de rebelion en esta provincia.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y Jueces de primera instancia de los partidos de esa provincia se sirvan ordenar se practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero del referido Antonio Luis Ucoy, y caso ser habido sea conducido en el expresado concepto de detenido á las cárceles de este partido. Dado en Guadalajara á siete de Mayo de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S., Benito Marin y Galan.

Señas particulares.

Estatura un metro 677 milímetros, pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba clara, cara regular.